

CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que el apoderado judicial de la parte demandante allega documento con información suministrada por su representado. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. **765203184003-2022-00489-00.** Divorcio

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho el presente proceso en el que, a pesar de estar **suspendido el mismo**, el apoderado judicial del demandante allega escrito del señor **SALOMÓN RAMÍREZ GUASTUMAL** en el que indica que la señora **MARÍA DEL CARMEN CÓRDOBA MELO** se fue de la ciudad desde el 30 de marzo de este año, sin que hasta la fecha tenga conocimiento de su paradero.

Así las cosas, se dispondrá poner en conocimiento tal escrito a la parte demandada y a su apoderada judicial para que, en un término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este Proveído, se manifieste al respecto, en especial, si no es su deseo la reconciliación con el señor Ramírez Guastumal, como así lo manifestara en la Audiencia del 13 de marzo anterior.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la señora **MARÍA DEL CARMEN CÓRDOBA MELO**, y de su apoderada judicial, el escrito presentado por el señor **SALOMÓN RAMÍREZ GUASTUMAL** para que, en un término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este Proveído, se manifieste al respecto, en especial, si no es su deseo la reconciliación con el señor Ramírez Guastumal, como así lo manifestara en la Audiencia del 13 de marzo anterior.

NOTIFIQUESE,
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35618387b20a0db841e26ccf2f201df9d8dd76f12d233664d5eb9e49ca735c67**

Documento generado en 01/06/2023 05:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA
Abogado Conciliador
Especialista en Derecho Constitucional
Universidad Libre - Seccional Cali
Calle 28 No. 30-50 Teléfono 2878628 Cel 316 2994773

Doctor:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Juez Tercero Promiscuo de Palmira – Valle del Cauca

E. S. D.

Referencia: Divorcio Contencioso

Demandante: Salomón Ramírez Guatusmal

Demandada: María del Carmen Córdoba Melo

Radicación: 2022-00489-00

Asunto: Aporto Escrito enviado a Comisaria con Sello de Recibido

Se dirige a usted **NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA**, de condiciones civiles ya conocidas por el Despacho, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte Demandante, me permito Aportar escrito enviado por mi Patrocinado, manifestando la situación de lo ocurrido con su Cónyuge, configurando lo que mi patrocinado a denominado como Abandono de Hogar y de Deberes Conyugales y que de igual forma quiere hacer saber a este digo despacho a través del suscrito.

Anexo lo enunciado en un Folio.

Del Señor Juez,



NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA
C.C. No.94.311.285 de Palmira
T.P. No.100-850 del C.S de la J.
nestorhinestroza@hotmail.com

Pradera, Mayo 16 de 2023

Señores
COMISARÍA DE FAMILIA DE PRADERA
E. S. D.

MAYALDÍA MUNICIPAL PRADERA V.
VENTANILLA ÚNICA

RECIBIDO: *Paucell Obando*
RADICADO No. 20200040225401
FECHA: **RECIBIDO 16 MAY 2023**
HORA: 10:56 a.m.
FOLIOS: (1)

HISTORIA No. _____

CITANTE: MARIA DEL CARMEN CÓRDOBA MELO

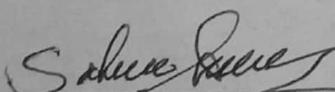
CITADO: SALOMÓN RAMÍREZ GUATUSMAL

Ref. **INFORMACIÓN SOBRE PROCESO**

SALOMÓN RAMÍREZ GUATUSMAL, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, como parte activa en el proceso del encabezado, que por violencia intrafamiliar se lleva en esa dependencia, me permito informar que en desarrollo de la audiencia que se realizaba en el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira - Valle, con radicado No. 765203184003-2022-00489-00, dentro del trámite de Divorcio de Matrimonio Civil, la misma se suspendió, en un intento por buscar reconciliación entre el suscrito y su cónyuge, la señora **MARIA DEL CARMEN CÓRDOBA MELO**, el cual inicialmente fue aceptado por ésta; sin embargo, desde el día 30 del mes de marzo del año que cursa, la señora CÓRDOBA MELO se fue de la ciudad, con el argumento de visitar un familiar y hasta la fecha no ha regresado, tampoco se ha podido establecer comunicación de ningún tipo con ella, lo que interpreto como un claro indicio de renuencia a intentar la vía conciliada, pues no es dable reestablecer un vínculo o tratar de reconstruir una relación, cuando los canales de comunicación están rotos y el otro extremo de la relación conyugal no da muestras ni se dispone para ello.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



SALOMÓN RAMÍREZ GUATUSMAL

C.C. No.16236856 de Palmira

Dirección: Calle 8 N° 14-33

Correo:munozdian_91@hotmail.com

Teléfono:3215196320

Copia: Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira – Valle del Cauca